

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

## N° 213 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 22 DIC. 2009

### VISTOS:

El Oficio N° 87-2009-Región Callao/GRI de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 019-2009-PyD/GG de fecha 11 de mayo de 2009, emitidas por la empresa PyD Sociedad Anónima; el Memorándum N° 105-2009-GRC/GA de fecha 03 de junio de 2009 emitido por la Gerencia de Administración; la Carta N° 359-2009-EAG de fecha 17 de junio de 2009, emitido por el Jefe de Equipo Atención Gerencial de la Empresa SEDAPAL; Informe N° 335-2009-GRC/GA-CONTA de fecha 17 de junio de 2009, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 145-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 08 de julio de 2009, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Gerencia de Infraestructura; la Carta N° 025-2009-PyD/GG de fecha 12 de agosto de 2009, emitida por la empresa PyD Sociedad Anónima; el Informe N° 122-2009-Gobierno Regional del Callao/PPR-ARL de fecha 13 de noviembre de 2009, emitido por la Procuraduría Pública Regional; el Memorándum N° 547-2009-GRC-GGR de fecha 25 de noviembre de 2009, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 295-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 02 de diciembre de 2009, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Gerencia de Infraestructura; el proveído de fecha 10 de diciembre de 2009, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 11 de diciembre de 2009, emitido por la Oficina de Construcción; el Informe N° 29-2009-GRC/GRI-OC/BMAC de fecha 18 de diciembre de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

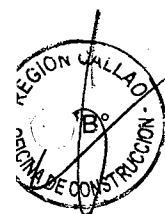
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2004-Región Callao-GGR de fecha 26 de julio de 2004, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 084-97-CORDELICA, suscrito con PyD Sociedad Anónima, para la elaboración del estudio "Sistema de Transporte Turístico Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta", mediante la cual se determinó una inversión ascendente a S/. 41,615.31 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Quince con 31/100 Nuevos Soles) y un monto pagado de S/. 60,517.49 (Sesenta Mil Quinientos Diecisiete con 49/100 Nuevos Soles); además, una multa por informes ascendente a S/. 4,972.70 (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 70/100 Nuevos Soles), por Gastos Notariales la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por Reconocimiento de Gastos incurridos en la renovación de Carta Fianza por un monto de S/. 4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles) y Retención del Fondo de Garantía por un monto de S/. 1,767.48 (Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100 Nuevos Soles); de lo que resultó un saldo a cargo de la indicada empresa la suma de S/. 18,902.18 (Dieciocho Mil Novecientos Dos con 18/100 Nuevos Soles) y un saldo a cargo por Otros Conceptos ascendente a S/. 1,088.40 (Un Mil Ochenta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles); y un saldo a favor de la empresa por devolución de Fondo de Garantía ascendente a S/. 1,767.48 (Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100 Nuevos Soles).

Que, por Resolución de Gerencia General Regional N° 162-2004-Región Callao-GGR de fecha 13 de setiembre de 2004, se declaró inadmisibles el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Contratista PyD Sociedad Anónima, a la Liquidación de Contrato N° 084-97-CORDELICA, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2004-Región Callao-GGR de fecha 26 de julio de 2004, por los fundamentos expresados en los considerandos de dicha resolución;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2004-Región Callao-PR de fecha 21 de octubre de 2004, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa PyD Sociedad Anónima contra la Resolución de Gerencia General Regional N° 162-2004-Región Callao-GGR, que declara inadmisibles el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2004-Región Callao-GGR de fecha 26 de julio de 2004, que aprueba la Liquidación de Contrato N° 084-97-CORDELICA;

Que, el Dr. Alejandro Orlando Álvarez Pedroza, Arbitro Único, emitió el Laudo Arbitral de fecha 23 de diciembre de 2005, en el proceso arbitral iniciado por la empresa PyD Sociedad Anónima con el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual resolvió declarar fundada en parte la pretensión a) de la empresa demandante, y ordenó que la Entidad



previa liquidación del contrato y gestión aprobatoria del Segundo Informe ante SEDAPAL, pague a dicha empresa el referido segundo informe; respecto a las pretensiones b) y c) declaró fundada en la parte a que se refiere al pago de las multas aplicadas al contratista por no haber existido causas de incumplimiento injustificado para la entrega del Segundo Informe; e infundado respecto a la liquidación elaborada por el contratista, así como, los efectos de la liquidación a que se refiere la Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2004-Región Callao-GGR; respecto de la pretensión d) declaró fundado y dispuso ampliar el plazo contractual hasta el 05 de octubre de 2001 (Resolución de Secretaría Técnica N° 358-2001-CTAR Callao), bajo los fundamentos expuestos en los considerandos; sin reconocimiento de gastos generales entre otros, que implique egreso presupuestal para la Entidad; respecto a la pretensión e) lo declaró fundada en parte y dispuso que la Entidad devuelva las Cartas Fianzas una vez amortizado el adelanto directo respectivo, bajo los términos a que se refiere los considerandos de la mencionada resolución; y respecto a la pretensión f) lo declaró infundado, en merito a lo resuelto en las pretensiones anteriores;

Que, mediante Memorandum N° 105-2009-GRC/GA de fecha 03 de junio de 2009, la Gerencia de Administración informa que realizada la búsqueda en los controles, sistemas y base de datos de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a partir del 23 de diciembre de 2005 no existe registro de pago alguno realizado a la empresa PyD Sociedad Anónima; asimismo, informa que en el año 2004 se ejecutó la Fianza por concepto de Adelanto Directo emitida por Interbank por S/. 20,157.25, por cuenta de la citada empresa;

Que, con el Oficio N° 87-2009-REGION CALLAO/GRI de fecha 20 de abril de 2009, se envió al Jefe de Equipo de Atención Gerencial de SEDAPAL el Segundo Informe para su opinión técnica respecto al proyecto de adecuación de la infraestructura de servicio de agua potable y desagüe existente en el trazo de la ferrovía proyectada dentro del estudio denominado "Sistema de Transporte Turístico y Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta".

Que, mediante la Carta N° 359-2009-EAG de fecha 17 de junio de 2009, el Jefe de Equipo Atención Gerencial de la Empresa SEDAPAL, cumple con comunicar que el Equipo de Proyectos - SEDAPAL ha realizado la revisión de los antecedentes del caso y **ha determinado que dada la antigüedad del mismo y en aplicación de la normatividad vigente, dicho estudio se encuentra obsoleto**, por lo que considera necesario que se reinicien las gestiones correspondientes, con la solicitud de la factibilidad de servicio para las actuales condiciones, previo pago de los derechos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 335-2009-GRC/GA-CONTA de fecha 17 de junio de 2009, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remite la Liquidación Financiera actualizada del estudio "**Sistema de Transporte Turístico y Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta**", que estuvo a cargo de la empresa P y D Sociedad Anónima, según contrato N° 084-97-CORDELICA de fecha 19.Dic.1997, precisando que el total desembolsado es de S/. 40,360.24. Así mismo, informa que el saldo original del Fondo de Garantía fue de S/. 1,767.48 y en la actualidad asciende a S/. 1,180.69, según reporte emitido por la Oficina de Tesorería al 31 de mayo de 2009;

Que, mediante Informe N° 145-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 08 de julio de 2009, se comunicó a la Oficina de Contabilidad que de acuerdo a lo dispuesto en el Laudo Arbitral de fecha 23 de diciembre de 2005 se amplió la vigencia del contrato hasta el 05 de octubre de 2001, por lo que el importe del Segundo Informe mas los reajustes correspondientes, asciende a S/. 62,961.02 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles), incluido IGV, monto que concuerda con el calculo determinado por la empresa PyD Sociedad Anónima en su liquidación remitida con Carta N° 019-2009-PyD/GG de fecha 11 de mayo de 2009;

Que, con Carta N° 025-2009-PyD/GG de fecha 12 de agosto de 2009, remitida por intermedio de la Notaría Campos, registrado con el N° 19654-2009, y recepcionada por la Entidad con fecha 14 de agosto de 2009, el Gerente General del Contratista PyD Sociedad Anónima, entre otros, comunica que mediante Carta Notarial N° 019-2009-PyD/GG de fecha 11 de mayo de 2009, presentó la liquidación al contrato actualizada al mes de abril de 2009, señalando que se encuentra consentida y exige su pago. Asimismo, indica que el contrato suscrito con la Entidad se encuadra dentro del marco legal del REGAC, aprobado por D.S. N° 208-87-EF, que estipula el cobro de intereses compuestos con la Tasa Activa de Moneda Nacional, y que la mayor demora en la cancelación de la deuda pendiente, generará mayores intereses con mayor perjuicio económico para la Entidad;

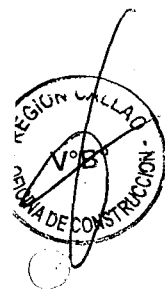
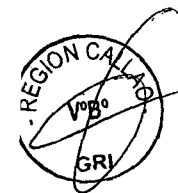
Que, con Memorandum N° 547-2009-GRC-GGR de fecha 25 de noviembre de 2009, el Gerente General Regional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 122-2009-Gobierno Regional del Callao/PPR-ARL de la misma fecha, indicando se dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Procuraduría Pública Regional, respecto de la ejecución del Laudo Arbitral de fecha 23 de diciembre de 2005;

Que, con Informe N° 122-2009-Gobierno Regional del Callao/PPR-ARL de fecha 25 de noviembre de 2009, el Procurador Público Regional sobre la base de los informes emitidos áreas involucradas sobre el particular, considera que el Laudo Arbitral de fecha 23 diciembre de 2005, debe ejecutarse a la brevedad; además, señala que teniendo en cuenta el Informe N° 145-2009-GRC/GRI-OC/JACF emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el único monto que se le adeuda a la Empresa PyD Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto por el referido Laudo Arbitral, es de S/. 62,961.02 que fue determinado previa Liquidación y gestión aprobatoria del Segundo Informe ante SEDAPAL, por lo que recomienda que se solicite a la Gerencia Regional de Presupuesto y Planificación para que proceda a calendarizar y programar el pago en virtud a la disponibilidad presupuestal existente; finalmente, el órgano asesor señala que la Empresa demandante ha pretendido mediante diversas Cartas Notariales enviadas a la Entidad, el pago de los intereses por la demora en el cumplimiento del Laudo, concepto que no ha sido considerado en el Laudo Arbitral, por lo que considera que la mencionada empresa podrá reclamar en la vía judicial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 295-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 02 de diciembre de 2009, el Coordinador de Liquidaciones de Obras informa que ha realizado la revisión de la Liquidación presentada por la empresa PyD Sociedad Anónima, sobre la base de lo resuelto en el Laudo Arbitral de fecha 23 de diciembre de 2005, del Cuadro de Liquidación Financiera emitida por la Oficina de Contabilidad, y la opinión del Procurador Público Regional, con el cual ha reformulado la Liquidación del Contrato N° 084-97-CORDELICA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2004-Región Callao-GGR de fecha 26 de julio de 2004, e indica que dicha liquidación muestra una Inversión Autorizada de S/.103,321.26 (Ciento Tres Mil Trescientos Veintiuno con 26/100 Nuevos Soles) y un Monto Pagado de S/.40,360.24 (Cuarenta Mil Trescientos Sesenta con 24/100 Nuevos Soles); asimismo, el Coordinador de Liquidaciones de Obras informa que el importe de S/.20,157.25, correspondiente a la Carta Fianza por Adelanto Directo, ejecutada en el año 2004, lo ha considerando en la liquidación del contrato como amortización del Adelanto Directo otorgado a la empresa; con el que ha determinado un saldo a favor de la mencionada empresa la suma de S/. 62,961.02 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, el Coordinador de Liquidaciones de Obras señala que por Reconocimiento de Gastos incurridos por la empresa PyD Sociedad Anónima en la renovación de carta Fianza le corresponde un saldo a su favor de S/. 4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), y un saldo en contra de dicha empresa la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Gastos Notariales; asimismo, precisa que la multa de S/. 212.10 (Doscientos Doce con 10/100 Nuevos Soles) impuesta a la empresa por la demora en presentar el Primer informe fue autorizado y descontado cuando se le pago a la presentación del referido informe; por lo que concluye que por OTROS CONCEPTOS corresponde un saldo a favor de la mencionada empresa la suma de S/.4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles) previo recupero del importe de los Gastos Notariales; igualmente, corresponde efectuar el trámite para la devolución del Fondo de Garantía por la suma de S/. 1,767.48 (Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100 Nuevos Soles), conforme se detalla en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios que se adjunta con la liquidación;

Que, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009, y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 084-97-CORDELICA, suscrito con la empresa PYD Sociedad Anónima, para la elaboración del Estudio “**Sistema de Transporte Turístico Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta**”, la misma que muestra una Inversión Autorizada ascendente a S/.103,321.26 (Ciento Tres Mil Trescientos Veintiuno con 26/100 Nuevos Soles) y un Monto Pagado de S/. 40,360.24 (Cuarenta Mil Trescientos Sesenta con 24/100 Nuevos Soles), de lo que resulta un saldo a favor de la mencionada empresa la suma de S/. 62,961.02 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles); y por OTROS CONCEPTOS un saldo a favor de la referida empresa de S/. 4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles) por Gastos incurridos en la renovación de Carta Fianza, y un saldo en contra de dicha empresa de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por el concepto de Gastos Notariales, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia Regional de Administración, para que gire a favor de la empresa PYD Sociedad Anónima la suma de S/. 62,961.02 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de saldo pendiente de pago por la elaboración del Estudio “**Sistema de Transporte Turístico Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta**”, y por OTROS CONCEPTOS la suma de S/.4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles) por el concepto de Gastos incurridos en la renovación de la Carta Fianza, previo **RECUPERO** de la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por el concepto de Gastos Notariales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el pago de S/.62,961.02 a favor de la mencionada empresa, dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO	
464	001	03	006	0008	2.000270	3.000804	00001	004	2	6	8	1	4	99	18	62,962.00	

Nemo: 0016

**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que demande el pago de S/.4,384.30 a favor de la mencionada empresa, dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO	
464	001	03	006	0008	2.000270	1.000634	00001	002	2	6	8	1	3	1	18	4,385.00	

Nemo: 0015

**ARTICULO QUINTO.-** Autorizar a la Gerencia Regional de Administración, para que efectúe el trámite, ante la Entidad Bancaria y/o Financiera en la que se encuentra depositado el Fondo de Garantía, para que gire a favor de la empresa PyD Sociedad Anónima el monto de la retención por Fondo de Garantía del Contrato ascendente a S/. 1,767.48 (Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100 Nuevos Soles), mas los intereses devengados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe la transferencia del costo de la inversión del Estudio: “**Sistema de Transporte Turístico Masivo con Ferrovía a Nivel Callao - La Punta**” a la Cuenta: Gastos Corrientes, con la finalidad de que efectúe el correspondiente descargo contable.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, para que realice la notificación de la presente resolución y los Anexos N° 01 con sus cuadros sustentatorios, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

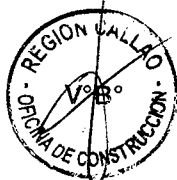


**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ESTUDIO : SISTEMA DE TRANSPORTE TURISTICO MASIVO CON FERROVIA A NIVEL CALLAO - LA PUNTA  
 CONSULTOR : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 CONTRATO : 084-97-CORDELICA

<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>		<b>SUB - TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1.0</b>	<b>INVERSION AUTORIZADA</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
1.1	Contrato vigente Contrato Principal	79,499.84	79,499.84
1.2	Reintegros Contrato Principal Deducción de Reajuste que no corresponde	8,805.54 1,480.79	7,324.75
1.3	I.G.V. al 19% Contrato vigente Reintegros	15,104.97 1,391.70	16,496.67
		<b>TOTAL AUTORIZADO S/.</b>	<b>103,321.26</b>
<b>2.0</b>	<b>INVERSION PAGADA : INFORME N° 335-2009-GRC/GA-CONTA del 17.06.09</b>		
2.1	Contrato vigente Contrato Principal Total PAGADO Contrato Vigente	34,360.10	34,360.10
2.2	Reintegros Contrato Principal Total PAGADO Reintegro	874.12	874.12
2.3	IGV Contrato Principal + reajustes	5,126.02	5,126.02
2.4	ADELANTOS (s/IGV)	s/IGV	0.00
2.4.1	Otorgados Directo Materiales	22,714.24 0.00	22,714.24
2.4.2	Amortizados Directo Materiales	22,714.24 0.00	22,714.24
		<b>TOTAL PAGADO S/.</b>	<b>40,360.24</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/.</b>	<b>62,961.02</b>
<b>II.- OTROS CONCEPTOS:</b>			
1.0	Penalidad por demora en presentar informes: No aplica solo para Segundo Informe según Laudo Arbitral 23.12.05		0.00
1.1	Autorizado: Primer Informe	212.10	
1.2	Descontado: Primer Informe	212.10	
2.0	<b>GASTOS NOTARIALES</b>		<b>(500.00)</b>
2.1	Autorizado	(500.00)	
2.2	Descontado	0.00	
3.0	Gastos incurridos por renovación de garantías: Según Item Segundo del Laudo Arbitral		4,384.30
3.1	Autorizado: Informe 061-2004-RC/GAJ/KVC	4,384.30	
3.2	Descontado	0.00	



**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ESTUDIO : SISTEMA DE TRANSPORTE TURISTICO MASIVO CON FERROVIA A NIVEL CALLAO - LA PUNTA  
 CONSULTOR : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 CONTRATO : 084-97-CORDELICA

4.0	Intereses Generados por Deudas: No aplica, según: Informe N° 122-2009-GRC/PPR-ARL del 13.11.2009	0.00
5.0	Devolución de Cobro indebido por Ejecución de Garantía. Con la ejecución de la Garantía por S/. 20,157.25 se amortizó el saldo del Adelanto Directo.	0.00

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. 3,884.30</b>
------------------------------------	--	---------------------

**III.- FONDO DE GARANTIA**

3.1.0	Retención de Fondo de Garantía : INFORME N° 335-2009-GRC/GA-CONTA del 17.06.09 Según Item Segundo del Laudo Arbitral	1,767.40
3.1.1	Autorizado	1,767.40
3.1.2	Devuelto	0.00

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. 1,767.40</b>
------------------------------------	--	---------------------

**RESUMEN DE SALDOS**

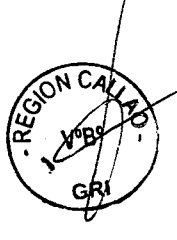
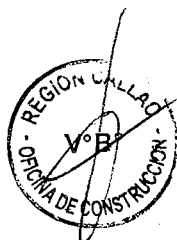
	<b>A CARGO DEL CONSULTOR S/.</b>	<b>A FAVOR DEL CONSULTOR S/.</b>
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	62,961.02
II. OTROS	0.00	3,884.30
III.- FONDO DE GARANTIA	0.00	1,767.40
	0.00	68,612.72

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. 62,961.02</b>
------------------------------------	--	----------------------

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: Otros Conceptos</b>		<b>S/. 3,884.30</b>
---	--	---------------------

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: Fondo de Garantía</b>		<b>S/. 1,767.40</b>
---	--	---------------------

**SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR S/. 68,612.72**



**CUADRO N° 02**  
**CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

ESTUDIO : SISTEMA DE TRANSPORTE TURISTICO MASIVO CON FERROVIA A NIVEL CALLAO - LA PUNTA  
 CONSULTOR : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 CONTRATO N° : 084-97-CORDELICA

C/IGV S/IGV  
 MONTO DEL CONTRATO INC IGV S/. 135,149.74 113,571.21 Oct-97  
 MONTO PRESUPUESTO BASE S/. 135,149.74 113,571.21  
 FACTOR DE RELACION 1.00  
 PLAZO 90.00 DIAS NATURALES  
 INDICE MES BASE Base 1994 136.981656  
 PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 S/.  
 MONTO DEL CONTRATO VIGENTE S/. 135,149.74 113,571.21  
 MONTO DIARIO SIN IGV S/ 1,261.90

DESCRIPCION	PERIODO	PLAZO	Monto siGV	Monto clGV
CONTRATO VIGENTE	DEL 20/12/97 AL 19/03/98	90	113,571.21	135,149.74
AMP.PLAZO X LAUDO	DEL 20/03/98 AL 05/10/20	1296	-	0.00
				0.00
		1386	113,571.21	135,149.74

VALORIZACION			% AVANCE ESTUDIO	MONTO VAL.sIGV	I <sub>r</sub> Base 1994	REAJUSTE	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE ADELANTO	SUB TOTAL 2	I.G.V.	TOTAL AUTORIZADO	DEDUCCIONES Y RETENCIONES		TOTAL NETO VALORIZADO	
N°	MES	MES PAGO											F.G.	MULTA		
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>																
01	May-98	Jun-98	30.00%	34,071.36	145.282052	2,064.55	299.83	35,836.08	6,814.27	29,021.81	5,514.14	34,535.95	1,726.80	212.10	32,597.05	
02	Oct-01	Nov-01	40.00%	45,428.48	157.307947	6,740.99	1,180.96	50,988.51	15,899.97	35,088.54	6,666.82	41,755.36	-	-	41,755.36	
SUB TOTAL			70.00%	79,499.84		8,805.54	1,480.79	86,824.59	22,714.24	64,110.35	12,180.96	76,291.31	1,726.80	212.10	74,352.41	
<b>ADELANTO EFECTIVO</b>																
	Ene-98	Ene-98	20.00%						22,714.24	22,714.24	4,315.71	27,029.95			27,029.95	
SUB TOTAL									22,714.24	22,714.24	4,315.71	27,029.95			27,029.95	
<b>TOTAL</b>				79,499.84		8,805.54	1,480.79	86,824.59	-	86,824.59	16,496.67	103,321.26	1,726.80	212.10	101,382.36	



## CALCULO DE LA DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO

SUPERVISION DE OBRA : SISTEMA DE TRANSPORTE TURISTICO MASIVO CON FERROVIA A NIVEL CALLAO - LA PUNTA  
 CONTRATISTA : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 PRESUPUESTO BASE : S/. 135,149.74 (Con IGV) S/. 113,571.21 (Sin IGV)  
 MONTO CONTRATADO : S/. 135,149.74 (Con IGV) S/. 113,571.21 (Sin IGV)  
 ADELANTO DIRECTO : S/. 27,029.95 (Con IGV) S/. 22,714.24 (Sin IGV) Fecha Adelanto 16-Ene-98  
 INICIO : Dia sgte. a E.Terreno: 20-Dic-97  
 FORMULA :

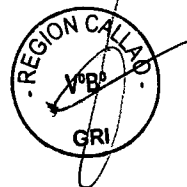
$$D = V * A / C * [(Ir/Ia) - 1]$$

VAL	MES	MES DE REGULARIZACION	VALORIZACION (V)	Ia Ene-98	Ir Base 1998	Coeficiente (A/C)	AMORTIZACION		DEDUCCION	
							ADEL.DIRECTO	Ir/Ia-1		
01	May-98	Jun-98	34,071.36	139.212992	145.282052	0.20	AMOR_AE_01	6,814.27	0.044	299.83
02	Oct-01	Nov-01	45,428.48		157.307947		AMOR_AE_02	9,085.70	0.130	1,180.96
<b>TOTAL</b>			79,499.84					15,899.97		1,480.79

<b>TOTAL ACUMULADO VAL</b>	79,499.84	15,899.97	1,480.79
----------------------------	-----------	-----------	----------

$$D = V * A / C * [(Ir/Ia) - 1]$$

V : Valorizacion Recalculada (Sub-total x Factor de relacion S/IGV)  
 Ka : Coeficiente de reajuste del mes en que se efectuó el Adelanto Directo  
 Kr : Mes de Valorización / Regularización  
 A : Adelanto Directo sin IGV  
 C : Monto Contratado sin IGV



6,814.27  
 8108.9813  
 1294.7113  
 9403.6926  
 11,129.98